221 5105360 July

Señor:

JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA

E.

S.

D.

**REF: EXPEDIENTE RADICADO No. 20-405** 

CLASE DE PROCESO DECLARACIÓN DE EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO

DEMANDANTE: SIERVO JAIME ALBARRACÍN SÁCHICA DEMANDADO: VICTOR JULIO GARZON FRANCO

VICTOR JULIO GARZON FRANCO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 347.012 de Pandi- Cundinamarca, con domicilio y residencia en la Calle 43 No. 8-04 Barrio león XIII del Municipio de Soacha, Por medio del presente escrito, confiero PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE en cuanto a derecho se requiera, al Dr. MIGUEL ANGEL AMAYA PEDRAZA, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 41.271 del C.S. de la J. identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.177.143 de Soacha (Cund), para que en mi nombre y representación conteste la demanda que me fuera instaurada por el señor Siervo Jaime Albarracín Sáchica.

Mi apoderado queda plenamente facultado para contestar la demanda, proponer excepciones de merito o de fondo, intervenir en todas las audiencias del proceso hasta su finalización y desde luego ejercitar todas las acciones, diligencias y gestiones en defensa de mis legítimos derechos e intereses, como padre y heredero de la señora Ana Edelmira Garzón Alfonso (Q.E.P.D).

Mi apoderado queda ampliamente facultado para conciliar, transigir, recibir, pedir y aportar pruebas, interponer recursos, realizar solicitudes y en general queda facultado para realizar todo tipo de tramite y diligencias en defensa de mis derechos e intereses.

Ruego al señor juez reconocer personería a mi apoderado en la forma, términos, condiciones en que esta determinado el presente mandato

Del señor juez,

Atentamente

**QUIEN OTORGA EL PODER** 

VICTOR JULIO GARZON FRANCO

C.C. No. 347.012 de Pándi-Cundinamarca

MIGUEL ANGEL AMAYA PEDRAZA T.P. No. 41.271 del G.S. de la J.

C.C No. 3.177.143 de Soacha (Cund)

31×1569 35

# DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



5105360

n la ciudad de Soacha, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el catorce (14) de agosto de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Soacha, compareció: VICTOR JULIO GARZON PRESENTE documento es suya y el contenido es cierto.

· V to Sonon

v4z2pk61nlo5 14/08/2021 - 11:23:33



---- Firma autógrafa ----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Acordo a la autorización de la autorización de la autorización de la autorización de la superiorización.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER ESPECIAL signado por el compareciente.

Aufaut Cus Juil hours

To drive

MARTHA CECILIA AVILA VARGAS

Notario Primero (1) del Círculo de Soacha, Departamento de Cundinamarca

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co Número Único de Transacción: v4z2pk61nlo5



SEDE PRINCIPAL Calle 63 No. 24-58/80 PBX: 348 0564 Fax: 348 0320

COLEGIO CANAPRO Calle 173 No. 19-35 Tels.: 742 5670 www.colegiocanapro.edu.co CIDE
Sede 1: Cll. 41 No. 27A-56
Tels.: 368 9618
Sede 2: Cra. 21 No. 53D-43
Tels: 355 8547

CENTRO VACACIONAL GUARÉ Camen de Apicalá "Tolima" Cra. 10 No. 5-80 Tel.: (8) 247 8152

#### CASA NACIONAL DEL PROFESOR - CANAPRO

NIT 860005921-1

#### **CERTIFICA**

Que la señora ANA DELMIRA GARZON ALFONSO (Q.E. P.D) identificada con cedula de ciudadanía No. 51,692.707 falleció el día 28 de octubre 2019 y en calidad de compañero permanente desde el 6 de agosto 2010 se presentó el señor SIERVO JAIME ALBARRACIN SACHICA identificado con cedula de ciudadanía No.19.475.959, quien adjunto la documentación que lo acreditan como único beneficiario, por lo anterior descrito se le entregaron:

- > Aportes por un valor de \$12.229.959.
- Auxilio de solidaridad (22) smmlv (2019) por un valor de \$18.218.552.
- > Saldo a favor (Exceso) por un valor de \$80.624.
- Para un saldo total de \$30.529.135.

Se realizó transferencia bancaria de fecha 29 de Enero del 2020 de acuerdo a la certificación que se adjunta en la documentación de solicitud del auxilio por fallecimiento.

#### Anexos:

Se adjunta copia de la transferencia realizada a la cuenta No.24098063996 Banco caja social por el valor total \$30.529.135.

Se adjunta acta de declaración juramentada No. 7910

La presente se expide a solicitud de (la) interesado(a) a los 3 días del mes de Marzo del 2020 dirigida a QUIEN INTERESE, con fines personales.

OLGA LUCIA VARGAS ELEVE



ORGANIZACIÓN ELECTORAL REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

### REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 09786294

Datos de la oficina de registro							
Clase de oficina: Registraduría	Notaría	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía.	Código	886	
País - Departamento - Municipio - Corre	egimiento e/o Insp	ección de Policía					
COLOMBIA-CUNDINA	MARCA-BI	DGDTA			100.00 A10.0 Sales 100.00		
Datos del Inscrito							
		Apellidos y no	mbres completos				
GARZON ALFONSO	ANA DELM	IIRA					
Documento de		Sexo (en letras)					
C.C. 51692707 de	BOGOTA-		+	Femenino -	The said before the same of		
Datos de la defunción	7						
Lugar de la defunción: País - Departamento			on de Policia				
COLOMBIA-CUNDINA		DGOTA	T :	T N.			
Fecha de la defunción				Hora Número de certificado de defunción			
Año 2 0 1 9 Mes	loca		E 16:06	721101	92-4		
Juzgado que pro	fiere la sentencia	Presun	nción de muerte	Fecha de la sen	tencia		
X.X.X.X.X.X.X			Año x x	X X Mes	x x x	Día X	
Documento pi	Nombre y cargo del fun	cionario					
Autorización Judicial	Certificado Me	édico X 3	IUAN CARLOS	SERNA VER	A-ME/ACC	11-	
Datos del denunciante	PO HAT 1						
		of the second second of the second	mbres completos	3 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2		/	
GUTIERREZ ROA MA			1881 W142 - 1		1-1/-	77 VA 14 W	
	e identificación (C				Firma		
- C.C. 1015453369 c	Je BOGOTA	<del></del>				-	
Primer testigo		A - 11: J					
. ,		Apeliidos y no	mbres completos		114171		
Documento de identificación (Clase y número)				Firma			
- Documento de		гігіпа	NOT STORY				
						No.	
Segundo testigo	Control of the contro	Apellidos y no	mbres completos			Na respect	
1 1 10014	and the second	Carry Comment					
Documento de		Firma					
						actually.	
Fecha de	inscripción		Nomb	ore y firma_del_func	lonario que a	utoriza	
Año Z C 1 7 Mes	007	Día 3 O	CENTER	+ 72	RATE (E)	Cold C	
	7 A 31 A 3	ESPACIO	PARA NOTAS	Jac Carlo			
*	Charles Comp.	A Transfer	1 1 2 6 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7				
	15.25.75	Transparence			= y 9/		
* S	I American Company	N					

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -



# NOTARIA NOVENA (09) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE **REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION** DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 114 DEL DECRETO 1260 DE 1970.

ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO. ARTICULO 02 DECRETO 2189 DE 1983.

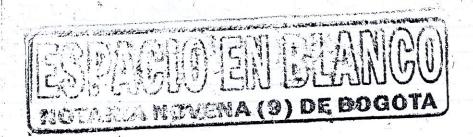
FECHA DE EXPEDICION:



0 2 MAR 2020



ELSÄ VILLALOBOS SARMIENTO NOTARIA NOVENA (09)



Mark water	
MBRE	The Maire Mann the own
TRADO	
	En la República de Departamento de
+7/95	Municipio de (corregimiento o vergeda, etc.)
	a laulichico del mes de de mil novecientos Manuela
	se presentó el señor con selo seconos francos mayor de proposición de seconos
ka spira	edad, de nacionalidad anusque natural de title Sentiere domiciliad
	en Sounda, y declaró: Que el día Segutiencono 20
	del mes de Mainuble mil novecientos flighte fatos siendo la
	(Dirección de la casa, hospital parrio, pereda; corregimiento, etc.)
	del municipio de República de un niño d
₩.defv.	sexo fremuluo a quien se le ha dado el nombre de della Tollana
	hijo tylindel señor como de de años de edad
	natural de República de la de profesión
	y la señora de gaños de edad, natural de
	República de de profesión siendo
	abuelos paternos del del des de
	y abuelos maternos dans transcer de
	Fueron testigos
	En se de lo cual se firma la presente acta.
Experience of the control of the con	El declarante, Victo General 372 Colo Como
	(con cédula No.)
	El testigo, Calapatar violato de la
	(gón) cédilla No.)
	El testigo, Sedulo Non cedulo Non
	(light y sello del tuncionario ante quien se hace el regisiro)
	Para efectos del artículo segundo (20.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta
	Acta como hijo natural y para constancia firmo.
Park 1	(firma del padre que hace el reconocimiento)
	NOTARIA SEXTA DE BOGOTA D.C. 1 reconocimiento)
	The strong of th
	PARA DEMOSTRAS DA FILADO COLO COLO COLO COLO COLO COLO COLO CO
	(DEC. 1534 DE 1632 RES. 003 (DE 2050)
The territory A.	ESTA CORIA
	TOMO 236 FOLIO SOLIO SOL
We have the filter	NOTARITORNAL

Señor:

JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA (CUND)

D.

S.

**REF: EXPEDIENTE RADICADO 2020-405** 

CLASE DE PROCESO: DELCARACION DE LA EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

PATRIMONIAL DE HECHO.

DEMANDANTE: SIERVO JAIME ALBARRACÍN SÁCHICA DEMANDANDO: VICTOR JULIO GARZON FRANCO Y OTROS

MIGUEL ANGEL AMAYA PEDRAZA, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 41.271 del C.S. de la J. identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.177.143 de Soacha (Cund), en uso del poder que me fuera conferido, obrando en nombre y representación del demandando señor Víctor Julio Garzón Franco, persona mayor de edad que se identifica con la C.C No. 347.012 de Pandi, quien tiene su domicilio y residencia en la Calle 43 No. 8 – 04 Barrio Leon XIII del Municipio de Soacha (Cund); por medio del presente escrito me permito contestar la demandan que fuera instaurada por el señor Siervo Jaime Albarracín Sáchica, en contra de mi poderdante, dicha contestación de la demanda la realizo en los siguientes términos:

#### A LOS HECHOS

**AL PRIMERO (1)**. Es cierto precisando que dicha unión se dio a partir del 16 de octubre de 2010, hasta la fecha del fallecimiento de la señora Ana Delmira Garzón Alfonso, ocurrida el 28 de octubre de 2019.

AL SEGUNDO (2). Es cierto

AL TERCERO (3). Es cierto

AL CUARTO (4). Es cierto

AL QUINTO (5). Es cierto

AL SÉPTIMO (7). (numerado en la demanda) es cierto

AL OCTAVO (8). No nos consta, nos atenemos a lo que se prueba en el proceso

AL NOVENO (9). No nos consta, no atenemos a lo que se prueba en el proceso

AL DECIMO (10): Es cierto

AL ONCE (11): Es cierto

AL DOCE (12): Nos atenemos a lo expuesto en la demanda y que se pruebe en el Proceso.

#### A LAS DECLARACIONES O PRETENSIONES

A LA PRIMERA: No nos oponemos

A LA SEGUNDA: No nos oponemos, pero aclaramos que en cuanto a los bienes que conforma el Acervo de la sociedad patrimonial de hecho, se limita a los conseguidos, obtenidos o adquiridos en vigencia de la sociedad patrimonial de hecho y desde luego que excluyan los bienes inmuebles y muebles y dineros que adquirió en vida la señora Ana Delmira Garzo Alfonso antes de formalizar de la unión marital y la sociedad patrimonial de hecho con el aquí demandante señor Siervo Jaime Albarracín Sáchica.

A LA TERCERA: No nos oponemos a que se ordene la liquidación de la sociedad patrimonial, pero si deseamos que se haga precisión sobre los dineros existentes en diferentes entidades, Cooperativas y entidades financieras y que una vez consolidado el haber de la sociedad patrimonial se tenga en cuenta los derechos como heredero que tiene mi poderdante y aquí demandando señor Víctor Julio Garzón Franco.

**AL CUARTO PRETENCION**: En atención al hecho que no hay oposición ni real ni formal consideramos que no hay lugar a condenar en costas el demandando.

#### **EXCEPCIONES DE MERITO**

- 1. FALTA DE CONSOLIDACION Y CONFORMACION RESPECTO A LA INTEGRACION DE LOS BIENES QUE CONFORMAN LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO: El demandante expuso varios de los bienes (inmueble, vehiculó y dineros) que según el conformar el haber de la sociedad patrimonial de hecho; pero olvido la existencia de los dineros existentes en la Casa Nacional del profesor CANAPRO por la suma de TREINTA MILLNES QUINIETOS VEINTI NUEVE MIL \$ 30.529.135 los cuales le fueron entregados en su totalidad al señor Siervo Jaime Albarracín Sáchica, mediante trasferencia bancaria de fecha 29 de enero de 2020 /( esto de acuerdo a la certificación de CANAPRO de fecha 3 de marzo de 2020); en razón a la prueba de existencia de estos dineros, desde luego solicitamos que incluyan estos dineros y los que llegue a aparecer para que se distribuya entre el demandante y demandando en las proporciones legales
- 2. <u>DIVISIÓN Y REPARTICIÓN ECUÁNIME Y EQUITATIVA DE TODOS LOS BIENES DENUNCIADOS Y LOS QUE LLEGAREN A APARECER</u>: como al parecer hay impresión en la relación de bienes que conforman el haber de la sociedad patrimonial tanto por parte del demandante como el demandado se hace necesario que se oficie a las entidades cooperativas, bancos y demás entidades respectivas a fin de corroborar que bienes efectivamente forman el haber de la sociedad patrimonial de hecho y una vez consolidado las relación de bienes se realice la respectiva liquidación y desde luego se tenga en cuenta al demandado para la respectiva asignación y adjudicación de bienes.
- 3. INCLUSIÓN Y CONTEMPLACIÓN DE LOS BENEFICIOS DE CANCELACIÓN DE OBLIGACIONES POR PARTE DE LAS ENTIDADES O PERSONAS ACREEDORAS: en uso de los seguros y garantías que ofrecen las instituciones y entidades acreedoras permitían la extinción de las obligaciones hipotecarias y de otra índole que estuviesen en cabeza de la señora Ana Delmira Garzón Alfonso. De todos es conocido que el seguro que garantica el cumplimiento de los créditos beneficia a quien lo toma y en vida la señora Ana Delmira Garzón Alfonso si bien es cierto había adquirido varias hipotecas vinculados con varios bienes, este beneficio debe reconocerse especialmente en el caso del único bien inmueble que tenía la causante con el señor Siervo Jaime Albarracín Sáchica y como no sabemos si habían otros créditos de libre inversión adquiridos (en vigencia de la sociedad patrimonial) consideramos que tos beneficios de extinciones de las deudas desde luego deben favorecer a la causante Ana Delmira Garzón Alfonso y consecuencialmente a los herederos en este caso al demando.

#### **PRUEBAS**

- 1. Poder para actuar
- 2. Registro Civil de función de la señora Ana Delmira Garzón Alfonso.
- 3. Registro civil de la señora Ana Delmira garzón Alfonso.
- Certificado de CANAPRO en donde se certifica el valor que se le dio al señor Siervo Jaime Albarracín Sáchica, como compañero permanente de la señora Ana Delmira Garzón Alfonso.

**INTERROGATORIO DE PARTE**: Solicito al señor juez fijar fecha y hora para que el señor Jaime Siervo Albarracín Sáchica deponga, conteste y de respuesta al interrogatorio que formulare en escrito separado, sobre hechos y circunstancias de la sociedad patrimonial de hecho y especialmente sobre los bienes, muebles inmuebles y dineros que efectivamente conforman el haber la sociedad patrimonial de hecho.

## NOTIFICACIONES.

Como apoderado de la parte demandada recibir notificaciones en la secretaria de su despacho en la Calle 13 No. 7- 48 Centro del Municipio de Soacha, E-mail: inmobiliariamayasoacha@gmail.com, Tel: 7816052- 7122365.

El demandando recibirá notificaciones en la secretaria de su despacho y/o Calle 43 No. 8 – 04 Barrio Leon XIII del Municipio de Soacha (Cund)

Atentamente,

MIGUEL ANGEL AMAYA PEDRAZA C.C.No. 3.177.143 de Soacha (Cund)

Tel. 7816052-7122365

#### **CONTESTACION DEMANDA No 2020-405**

#### INMOBILIARIA AMAYA <inmobiliariaamayasoacha@gmail.com>

Jue 19/08/2021 13:46

Para: Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Soacha < jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co >; juridica@magnaabogados.com <juridica@magnaabogados.com>

2 archivos adjuntos (5 MB)

ANEXO DE LA CONTESTACION.pdf; CONTESTACION DEMANDA.pdf;

Cordial Saludo,

Adjunto contestación de demanda proceso 2020 - 405.

Agradezco la atención.

MIGUEL ANGEL AMAYA PEDRAZA Abogado Titulado Calle 13 No. 7-48 Soacha Teléfonos 7816052-7122365